

NOTA DE PRENSA

SESPAS pide mantener el impuesto sobre bebidas azucaradas en Catalunya para luchar contra la obesidad y plantea la conveniencia de su extensión a todas las CCAA.

15 de julio de 2019

- Las normas para limitar el consumo de productos dañinos para la salud de la población es una de las mejores herramientas de la salud pública tal como recomienda la Organización Mundial de la Salud.
- La reciente sentencia del TSJ de Cataluña que, por cuestiones formales, anula el reglamento de la Ley que incluye las medidas fiscales sobre bebidas azucaradas envasadas podría poner en peligro una de las medidas más apropiadas que se han tomado en los últimos años para romper la curva ascendente de la epidemia de obesidad en nuestro país.
- SESPAS insta al Gobierno catalán a que adopte las medidas que sean necesarias para preservar esta política pública orientada a desincentivar el elevado consumo de azúcares en la población, uno de los motores de la actual epidemia de obesidad.
- SESPAS considera que las medidas fiscales sobre las bebidas azucaradas envasadas deben extenderse al conjunto de España y que debe avanzarse en el uso de las normas para lograr entornos más saludables.

Una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha anulado por cuestiones estrictamente formales el reglamento que desarrollaba la Ley catalana 5/2017, de 28 de marzo, que, entre otros muchos aspectos y como medida de salud pública para luchar contra la obesidad, creaba un impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas. Aunque la ley sigue vigente y debe seguir produciendo efectos jurídicos, a SESPAS le preocupa los efectos prácticos que la anulación de su desarrollo reglamentario pueda tener, que puede poner en peligro una de las medidas más apropiadas que se han tomado en los últimos años para romper la curva ascendente de la epidemia de obesidad en nuestro país.

Desde que entrara en vigor esta medida en el mes de mayo de 2017 ya ha demostrado empíricamente su utilidad y su efectividad, no sólo en la recaudación de impuestos, sino también en los hábitos de la población. El consumo de bebidas azucaradas en Catalunya disminuyó tras su entrada en vigor según coinciden en apreciar dos estudios consecutivos basados en métodos diversos, uno realizado en la Universitat Pompeu Fabra y otro en la Universitat Internacional de Catalunya. El gasto no se modificó mucho, pues el consumo se desplazó hacia el agua envasada y las bebidas bajas en calorías. Buena muestra de su efectividad es la férrea oposición que esta medida ha tenido por todos los grupos de interés que, anteponiendo sus intereses económicos a la salud colectiva, han recurrido este reglamento.

El Tribunal ha estimado la demanda interpuesta por estas asociaciones de distribución, supermercados, comercios y restauración y ha declarado la nulidad del Decreto porque su aprobación no respetó los trámites de consulta, audiencia e información pública que se exigen para la elaboración de los reglamentos. Ahora bien, el hecho de que la anulación se haya basado en aspectos meramente procedimentales y no cuestione el fondo de la medida es relevante y permite esperar que el impuesto sea mantenido. Por ello, desde SESPAS se insta al Gobierno autonómico a que adopte las medidas que sean necesarias para preservar esta política pública orientada a desincentivar el elevado consumo de azúcares en la población, uno de los motores de la actual epidemia de obesidad.

En efecto, hay que tener en cuenta que actualmente la mitad de los adultos sufre exceso de peso, y un 15% obesidad. Entre los niños, un tercio presenta exceso de peso, y un 10% sufre obesidad. Una de sus causas principales radica en el consumo de azúcares libres en la dieta, en buena parte a través de bebidas azucaradas (refrescos, colas, batidos, zumos, bebidas energéticas, etc.). Por ello hay un consenso científico general en la conveniencia de reducirlo, y en el uso de medidas fiscales para estimular esta reducción. La misma OMS así lo recomienda a los Estados, toda vez que, desde el punto de vista epidemiológico, la imposición del impuesto tiene como resultado la reducción de la obesidad y por tanto un menor riesgo de enfermedades

cardiovasculares, diabetes y cáncer. Esto además de una mejora en la salud, que es lo más relevante, supone un ahorro en costes sociales de diverso tipo para las personas afectadas y en el gasto que los servicios sanitarios realizan para el tratamiento de estas enfermedades.

Es bien sabido que la demanda de un producto varía en función de su coste, y en concreto que la demanda y consumo de bebidas azucaradas disminuyen al incrementar su precio. Diversos países han optado por esta política fiscal con objetivos sanitarios, con claros indicios de efectividad. Ante la actual epidemia de obesidad, debemos recordar que un menor consumo es mejor para la sociedad en nuestro contexto. Además, en estos momentos incrementar la recaudación fiscal permite financiar el gasto público y garantizar la sostenibilidad del Estado del bienestar, que es también un objetivo deseable.

Los actores que llevaron el reglamento al tribunal de lo contencioso administrativo son grupos de interés que obtienen beneficios de las ventas de azúcar como las patronales de bebidas y hostelería y las grandes empresas multinacionales del ramo. Las organizaciones comprometidas con la salud pública como SESPAS manifestamos que la salud pública es una prioridad social superior a sus objetivos económicos. Es más, dada su efectividad sería deseable que este impuesto se extendiera a otras Comunidades Autónomas o incluso que se generalizara al conjunto de España.

SESPAS pide que se hagan esfuerzos por preservar este impuesto en Catalunya y por extenderlo al resto de Comunidades Autónomas.

Si se desea contactar con SESPAS para ampliar estos temas con miembros de su Junta Directiva, se ruega telefonar a la Secretaria al número 637 208 121 o escribir a secretaria@sespas.es o con el Vocal de Comunicación y Posicionamientos, Ildfonso Hernández Aguado ihernandez@umh.es